

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS
7
Resolución 81/026

Apruébanse los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable, establecidos en los Anexos I, II, III y IV de la presente Resolución, los que serán de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos habilitados para la exportación a la Unión Europea y/o a la República Popular China.

(1.741*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 30 de marzo de 2026

DGSG/N° 081/2026

VISTO: las disposiciones contenidas en la Resolución DGSG N° 90/011 de fecha 14 de julio de 2011, relativas al control de agua potable en establecimientos habilitados por la División Industria Animal para la exportación a la Unión Europea;

RESULTANDO: I) mediante la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento y Consejo Europeo de 16 de diciembre de 2020 la Unión Europea actualizó los parámetros microbiológicos y físico-químicos relativos al agua destinada para consumo humano;

II) que la República Popular China ha establecido, mediante su estándar nacional GB 5749-2022, los requisitos de calidad para el agua potable;

III) que compete a la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la División Industria Animal, establecer y actualizar los parámetros microbiológicos y físico-químicos relativos al agua potable que permitan dar cumplimiento con los mercados de destino;

CONSIDERANDO: que resulta necesario actualizar y armonizar los estándares de calidad del agua potable en los establecimientos habilitados para exportar a la Unión Europea y/o a la República Popular China, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por dichos mercados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 3.606 de 13 de abril de 1910; Decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983; Decreto N° 199/013 de Resolución DGSG N° 90/011 de fecha 14 de julio de 2011, Resolución del Poder Ejecutivo 1° de marzo de 2025;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

- 1) Apruébanse los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del agua potable establecidos en los Anexos I, II, III y IV de la presente resolución, que se adjuntan y forman parte integrante de la misma, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos habilitados por la División Industria Animal para la exportación a la Unión Europea y/o a la República Popular China, según corresponda.
- 2) Las frecuencias de muestreo para los parámetros microbiológicos y fisicoquímicos serán las establecidas en el Anexo V que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
- 3) Los análisis microbiológicos y fisicoquímicos deberán realizarse en laboratorios externos a los establecimientos habilitados por la División Industria Animal. Dichos laboratorios deberán contar con la habilitación correspondiente otorgada por

la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios de la División Laboratorios Veterinarios.

- 4) Comuníquese a las Divisiones: Industria Animal, Sanidad Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DILAVE) y, por su intermedio, notifíquese a los actores involucrados.
- 5) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del MGAP. Dr. Marcelo Rodríguez Irazoqui, Director General.



ANEXO I - Parámetros fisicoquímicos para establecimientos habilitados para exportar a China y a la Unión Europea

Parámetro	Límite (mg/l)
1,2-dicloroetano	0,003
Ácidos haloacéticos (AHA)	0,06 ⁽¹⁾
Acrilamida	0,0001
Aluminio	0,2
Amonio	0,5
Antimonio	0,01
Arsénico	0,01
Benceno	0,001
Benzo(a)pireno (HAP)	0,00001
Bisfenol A	0,0025
Boro	1,5
Bromato	0,01 ⁽²⁾
Cadmio	0,005
Carbono orgánico total (COT) ⁽³⁾	Sin cambios anómalos
Cianuro	0,05
Clorito	0,25 ⁽⁴⁾
Clorato	0,25 ⁽⁴⁾
Clorofromo o Triclorometano (Grupo Trihalometanos)	0,06
Cloruro	250
Cloruro de vinilo o Cloroetileno	0,0005
Cobre	1
Color	15 ⁽⁵⁾
Conductividad	2500 ⁽⁶⁾
Cromo	0,025 (0,050 ⁽⁷⁾)
Detergente sintético aniónico	0,3
Dureza total (como CaCO ₃)	450
Epiclorhidrina	0,0001
Fenoles volátiles (como Fenol)	0,002
Formol o Formaldehído	0,9 ⁽²⁾
Fluoruro	1
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	0,0001
Hierro	0,2
Manganeso	0,05
Mercurio	0,001
Microcistina LR	0,001
Níquel	0,02
Nitrato	10 (20 subterránea)
Nitrito	0,5
Objetos visibles	No
Olor y sabor	Aceptable. Sin cambios anómalos - Sin olor
Oxidabilidad (Consumo de Oxígeno, mg/l O ₂)	3 ⁽⁸⁾

PFAS totales	0,0005
PFAS suma	0,0001
pH	$\geq 6,5$ y $\leq 8,5$
Plaguicidas	0,0001
Plaguicidas totales	0,0005
Plomo	0,005 (0,01 ⁽⁹⁾)
Radiactividad total α (Bq/L)	0,5
Radiactividad total β (Bq/L)	1
Selenio	0,01
Sodio	200
Sulfato	250
Tetracloroetano y Tricloroetano	0,01
Tetracloruro de carbono	0,002
Total de solidos disueltos	1000
Trihalometanos totales	0,1
Turbidez	1 ⁽¹⁰⁾
Uranio	0,03
Zinc	1
⁽¹⁾ Solo cuando se empleen métodos de desinfección que puedan generar ácidos haloacéticos.	
⁽²⁾ Solo cuando se utiliza ozono.	
⁽³⁾ No es necesario medir este parámetro si se suministran menos de 10.000 m ³ por día.	
⁽⁴⁾ Se aplicará 0,7 mg/l cuando se utilice un método de desinfección que genere clorito o clorato, en particular dióxido de cloro.	
⁽⁵⁾ Unidades platino cobalto (UPC).	
⁽⁶⁾ $\mu\text{S cm}^{-1}$ a 20°C	
⁽⁷⁾ El valor 0,025 mg/l se debe cumplir al 12/01/2036, hasta esa fecha continúa 0,050 mg/l.	
⁽⁸⁾ 5 cuando está restringido por la fuente de agua y el consumo de oxígeno original > 6 mg/l.	
⁽⁹⁾ El valor 0,005 mg/l se debe cumplir al 12/01/2036, hasta esa fecha continúa 0,01 mg/l.	
⁽¹⁰⁾ Unidad Nefelométricas de Turbidez (NTU). 3 cuando está limitado por la fuente de agua y la tecnología de purificación.	

ANEXO II - Parámetros fisicoquímicos para establecimientos habilitados para exportar a China

Parámetro	Límite (mg/l)
Aluminio	0,2
Arsénico	0,01
Bromato	0,01 ⁽¹⁾
Cadmio	0,005
Cianuro	0,05
Clorito	0,7 ⁽²⁾
Clorato	0,7 ⁽²⁾
Clorofromo o Triclorometano (Grupo Trihalometanos)	0,06
Cloruro	250
Cobre	1
Color	15 ⁽³⁾
Cromo	0,05
Detergente sintético aniónico	0,3
Dureza total (como CaCO ₃)	450
Fenoles volátiles (como Fenol)	0,002
Formol o Formaldehído	0,9 ⁽¹⁾
Fluoruro	1
Hierro	0,3
Manganeso	0,1
Mercurio	0,001
Nitrato	10 (20 subterránea)
Objetos visibles	No
Olor y sabor	Sin olor
Oxidabilidad (Consumo de Oxígeno, mg/l O ₂)	3 ⁽⁴⁾
pH	≥ 6,5 y ≤ 8,5
Plomo	0,01
Radiactividad total α (Bq/L)	0,5
Radiactividad total β (Bq/L)	1
Selenio	0,01
Sulfato	250
Tetracloruro de carbono	0,002
Total de solidos disueltos	1000
Turbidez	1 ⁽⁵⁾
Zinc	1
⁽¹⁾ Solo cuando se utiliza ozono.	
⁽²⁾ Solo con desinfección de dióxido de Cloro.	
⁽³⁾ Unidades platino cobalto (UPC).	
⁽⁴⁾ 5 cuando está restringido por la fuente de agua y el consumo de oxígeno original > 6 mg/l.	
⁽⁵⁾ Unidad Nefelométricas de Turbidez (NTU). 3 cuando está limitado por la fuente de agua y la tecnología de purificación.	

ANEXO III - Parámetros fisicoquímicos para establecimientos habilitados para exportar a la Unión Europea

Parámetro	Límite (mg/l)
1,2-dicloroetano	0,003
Ácidos haloacéticos (AHA)	0,06 ⁽¹⁾
Acrilamida	0,0001
Aluminio	0,2
Amonio	0,5
Antimonio	0,01
Arsénico	0,01
Benceno	0,001
Benzo(a)pireno (HAP)	0,00001
Bisfenol A	0,0025
Boro	1,5
Bromato	0,01
Cadmio	0,005
Carbono orgánico total (COT) ⁽²⁾	Sin cambios anómalos
Cianuro	0,05
Clorito	0,25 ⁽³⁾
Clorato	0,25 ⁽³⁾
Cloruro	250
Cloruro de vinilo o Cloroetileno	0,0005
Cobre	2
Color	Aceptable. Sin cambios anómalos
Conductividad	2500 ⁽⁴⁾
Cromo	0,025 (0,050 ⁽⁵⁾)
Epiclorhidrina	0,0001
Fluoruro	1,5
Hidrocarburos aromáticos policíclicos	0,0001
Hierro	0,2
Manganeso	0,05
Mercurio	0,001
Microcistina LR	0,001
Níquel	0,02
Nitrato	50
Nitrito	0,5
Olor y sabor	Aceptable. Sin cambios anómalos
Oxidabilidad (Consumo de Oxígeno, mg/l O ₂) ⁽⁶⁾	5
PFAS totales	0,0005
PFAS suma	0,0001
pH	≥ 6,5 y ≤ 9,5
Plaguicidas	0,0001
Plaguicidas totales	0,0005
Plomo	0,005 (0,01 ⁽⁷⁾)
Selenio	0,02

Sodio	200
Sulfato	250
Tetracloroetano y Tricloroetano	0,01
Trihalometanos totales	0,1
Turbidez	Aceptable. Sin cambios anómalos
Uranio	0,03
⁽¹⁾ Solo cuando se empleen métodos de desinfección que puedan generar ácidos haloacéticos.	
⁽²⁾ No es necesario medir este parámetro si se suministran menos de 10.000 m ³ por día.	
⁽³⁾ Se aplicará 0,7 mg/l cuando se utilice un método de desinfección que genere clorito o clorato, en particular dióxido de cloro.	
⁽⁴⁾ $\mu\text{S cm}^{-1}$ a 20°C	
⁽⁵⁾ El valor 0,025 mg/l se debe cumplir al 12/01/2036, hasta esa fecha continúa 0,050 mg/l.	
⁽⁶⁾ No es necesario medir este parámetro si se analiza COT.	
⁽⁷⁾ El valor 0,005 mg/l se debe cumplir al 12/01/2036, hasta esa fecha continúa 0,01 mg/l.	

ANEXO IV - Parámetros microbiológicos para establecimientos habilitados para exportar a China y/o a la Unión Europea

Parámetro	Límite
Conteo de Aerobios Totales	100 (ufc/ml)
Coliformes totales	0 (ufc/100 ml)
<i>Escherichia coli</i>	0 (ufc/100 ml)
<i>Clostridium perfringens</i> (incluidas esporas) ⁽¹⁾	0 (ufc/100 ml)
<i>Enterococos</i>	0 (ufc/100 ml)
⁽¹⁾ Solo si el agua proviene total o parcialmente de aguas superficiales.	

ANEXO V – Frecuencias de muestreo

Parámetro	Frecuencia
Conteo de Aerobios Totales	2 muestras por semana
Coliformes totales	
<i>Escherichia coli</i>	

Parámetro	Frecuencia
<i>Clostridium perfringens</i> (incluidas esporas)	2 muestras semestrales
<i>Enterococos</i>	

Parámetro	Frecuencia
Análisis Físico-Químico	1 muestra semestral